

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00078-00

Téngase por notificados por conducta concluyente a los demandados LUGO INDUSTRIAL SAS y SIMEON LUGO MORENO.

De otro lado, por ser procedente la solicitud conjunta de las partes, y de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se DECRETA LA SUSPENSIÓN del presente proceso, por el término de seis (6), contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

Fenecido dicho término, vuelvan las diligencias al Despacho.

Por último, de conformidad con lo solicitado por las partes, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares tendientes al embargo de los dineros que se encuentren en establecimientos bancarios a favor de los demandados. **Secretaría ofíciase.**

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

jt

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **8 de abril** de 2022 a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario